

INE/CG521/2016

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN “SOMOS QUINTANA ROO”, ASÍ COMO DE SUS CANDIDATOS, LOS CC. JOSÉ MAURICIO GÓNGORA ESCALANTE, CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR; REMBERTO ESTRADA BARBA, CANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN BENITO JUÁREZ; ALBERTO VADO MORALES, CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO POR EL DISTRITO 1; ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA POR EL DISTRITO 2; SANTY MONTEMAYOR CASTILLO, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA POR EL DISTRITO 3; TYARA SCHLESKE DE ARIÑO, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA POR EL DISTRITO 4; ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA POR EL DISTRITO 5; JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MENDOZA, CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO POR EL DISTRITO 6; LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO, CANDIDATA AL CARGO DE DIPUTADA POR EL DISTRITO 7, Y JOSÉ DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ, CANDIDATO AL CARGO DE DIPUTADO POR EL DISTRITO 8, TODOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO; IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO

Ciudad de México, 14 de julio de dos mil dieciséis.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

## ANTECEDENTES

**I. Escrito de queja.** El trece de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio número INE/JDE/03/VS/320/2016 signado por el Lic. Luis Guillermo Gallegos Torres, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta

Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite escrito inicial de queja presentado por el Lic. Juan Carlos Ake Patricio, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de la coalición “Somos Quintana Roo” y sus candidatos, los CC José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normativa electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos, por el supuesto rebase del tope de gastos de campaña, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 (Fojas 01-13 del expediente).

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja:

“(…)

**d) NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA:**

16. *El 19 de abril del presente año, dio inicio a la campaña de la elección de Diputados de mayoría relativa, en específico en los Distritos locales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.*
17. *El 30 de mayo del presente año, por medio de la página oficial de la red social Facebook de la candidata a diputada por el Distrito Local 2, Elda Candelaria Ayuso Achach, nos percatamos que el día primero de junio del presente año, se llevara a cabo el cierre de campaña a las 18:00 horas, en la explanada de la región 228, avenida 20 de Noviembre con avenida*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

Costa Maya, de los candidatos de la coalición Somos Quintana Roo, José Mauricio Góngora Escalante (Gobernador), Remberto Estrada Barba (Presidente Municipal Benito Juárez), Alberto Vado Morales (Diputado Distrito 1), Elda Candelaria Ayuso Achach (Diptada Distrito 2), Santy Montemayor Castillo (Diputado Distrito 3), Tyara Schleske de Ariño (Diputado Distrito 4), Ana Patricia Peralta de la Peña (Diputado Distrito 5), José Luis González Mendoza (Diputado Distrito 6), Leslie Angelina Hendricks Rubio (Diputado Distrito 7) y José de la Peña Ruiz de Chávez (Diputado Distrito 8).

Dicha información puede ser consultada en la siguiente liga:

<https://www.facebook.com/487228204811239/photos/a.487230378144355.1073741833.487228204811239/504166639784062/?type=3&theather>

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, se solicita a este órgano Electoral ordene realizar **con carácter de urgente la inspección ocular del evento a realizarse el día de hoy, 01 primero de junio de 2016, a las 18:00 horas en la explanada de la región 228, avenida 20 de Noviembre con avenida Costa Maya, con motivo del cierre de campaña de los candidatos de la coalición Somos Quintana Roo, José Mauricio Góngora Escalante (Gobernador), Remberto Estrada Barba (Presidente Municipal Benito Juárez), Alberto Vado Morales (Diputado Distrito 1), Elda Candelaria Ayuso Achach (Diptada Distrito 2), Santy Montemayor Castillo (Diputado Distrito 3), Tyara Schleske de Ariño (Diputado Distrito 4), Ana Patricia Peralta de la Peña (Diputado Distrito 5), José Luis González Mendoza (Diputado Distrito 6), Leslie Angelina Hendricks Rubio (Diputado Distrito 7) y José de la Peña Ruiz de Chávez (Diputado Distrito 8), esto con la finalidad de constatar la presunta realización de dicho evento, así como la descripción del mismo ya que se presume que el evento en mención estaría rebasando los topes de campaña.**

(...)"

**Elementos probatorios aportados que obran en el expediente.**

1. Liga de internet

<https://www.facebook.com/487228204811239/photos/a.487230378144355.1073741833.487228204811239/504166639784062/?type=3&theather>

correspondiente a la página de la red social Facebook de la candidata a diputada por el Distrito Local 2, la C. Elda Candelaria Ayuso Achach.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

2. Inspección ocular solicitada por el quejoso al Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de Quintana Roo, respecto del evento denominado “cierre de campaña” de los candidatos de la coalición “Somos Quintana Roo”, los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo.

**I. Acuerdo de admisión y emplazamiento del procedimiento de queja.** El trece de junio de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por admitida la queja, procedió a la tramitación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador de queja de mérito; asimismo, se notificó el inicio del procedimiento de queja referido y emplazó a la representación de los partidos de la coalición “Somos Quintana Roo”, integrado por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a sus candidatos, los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo (Fojas 14-15 del expediente).

**II. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.**

- a) El trece de junio de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Foja 17 del expediente).
- b) El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento y, mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 18 del expediente).

**III. Aviso de admisión del escrito de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El catorce de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/16305/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la admisión y el registro en el libro de gobierno del procedimiento de queja identificado como INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO (Foja 24 del expediente).

**IV. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización.** El catorce de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/16306/2016, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito (Foja 25 del expediente).

**V. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El catorce de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/16307/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 26-32 del expediente).
- b) El veinte de junio de dos mil dieciséis, mediante escrito número PRI/REP-INE/225/2016 el Partido Revolucionario Institucional, dio contestación a lo

solicitado informando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización con el número de póliza de egreso 9 del periodo 2 de ajuste, en la cual se puede observar el registro de los gastos del evento de cierre de campaña del día uno de junio de dos mil dieciséis en la explanada de la región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo (Fojas 33-41 del expediente).

**VI. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El catorce de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/16308/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 42-48 del expediente).
- b) El diecisiete de junio de dos mil dieciséis, mediante escrito número PVEM-INE-285/2016 el Partido Verde Ecologista de México, dio contestación a lo solicitado informando que mediante el acuerdo identificado con la clave INE/CG263/2014 las partes acuerdan que el Partido Revolucionario Institucional será el responsable del ejercicio de los gastos de campaña de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la coalición y de los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto (Fojas 49-50 del expediente).

**VII. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El catorce de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/16309/2016, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 51-57 del expediente).
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna.

**VIII. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al C. José Mauricio Góngora Escalante candidato al cargo de Gobernador del estado de Quintana Roo, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLE-QR/3399/2016, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al candidato al cargo de Gobernador en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 68-88 del expediente).
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna.

**IX. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al C. Remberto Estrada Barba candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JDE/03/VS/338/2016, la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 178-188 del expediente).
- b) El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización escrito sin número, signado por el C. Remberto Estrada Barba, mediante el cual dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización (Fojas 291-296 del expediente).

**X. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al C. Alberto Vado Morales candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1 en el estado de Quintana Roo, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLE-QR/3400/2016, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al

candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1 en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 89-107 del expediente).

- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna.

**XI. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a la C. Elda Candelaria Ayuso Achach entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2 en el estado de Quintana Roo, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLE-QR/3401/2016, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó a la entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2 en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 108-126 del expediente).

- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna.

**XII. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a la C. Santy Montemayor Castillo entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3 en el estado de Quintana Roo, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JDE/03/VS/337/2016, la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó a la entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3 en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 167-177 del expediente).

- b) El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, escrito sin número, signado por la C. Santy Montemayor Castillo, mediante el cual dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización (Fojas 297-302 del expediente).

**XIII. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a la C. Tyara Schleske de Ariño entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4 en el estado de Quintana Roo, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JDE/03/VS/339/2016, la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó a la candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4 en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 189-199 del expediente).
- b) El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización, escrito sin número, signado por la C. Tyara Schleske de Ariño, mediante el cual dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización (Fojas 303-308 del expediente).

**XIV. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a la C. Ana Patricia Peralta de la Peña entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5 en el estado de Quintana Roo, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JDE/03/VS/340/2016, la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó a la entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5 en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 200-210 del expediente).
- b) El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización escrito sin número, signado por la C. Ana Patricia Peralta de la Peña, mediante el cual dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización (Fojas 309-314 del expediente).

**XV. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al C. José Luis González Mendoza candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6 en el estado de Quintana Roo, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLE-QR/3402/2016, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6 en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 127-145 del expediente).
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna.

**XVI. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja a la C. Leslie Angelina Hendricks Rubio entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7 en el estado de Quintana Roo, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JLE-QR/3403/2016, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó a la entonces candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7 en el estado de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 146-164 del expediente).
- b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución no se ha recibido respuesta alguna.

**XVII. Notificación de la admisión y emplazamiento del procedimiento de queja al C. José de la Peña Ruiz de Chávez candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8 en el estado de Quintana Roo, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JDE/03/VS/342/2016, la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral en el estado de Quintana Roo, notificó el inicio del procedimiento de mérito y emplazó al candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8 en el estado

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

de Quintana Roo; corriéndole traslado con copia simple del acuerdo de admisión, así como del escrito de queja (Fojas 211-221 del expediente).

- b) El veintidós de junio de dos mil dieciséis, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización escrito sin número, signado por el C. José de la Peña Ruiz de Chávez, mediante el cual dio contestación al requerimiento de la autoridad, manifestando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización (Fojas 315-320 del expediente).

**XVIII. Razones y constancias.**

- a) El trece de junio de dos mil dieciséis esta Unidad Técnica de Fiscalización, emitió razón y constancia respecto de la verificación realizada en la página de internet “google.com.mx” con el propósito de obtener información respecto de la existencia del evento de cierre de campaña mencionado en la página de la red social “Facebook” de la C. Elda Candelaria Ayuso Achach candidata a Diputada por el Distrito 2 del estado de Quintana Roo por la coalición “Somos Quintana Roo”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a fin de obtener información que permita esclarecer los hechos materia del presente procedimiento (Fojas 22-23 del expediente).
- b) El quince de junio de dos mil dieciséis esta Unidad Técnica de Fiscalización, emitió razón y constancia respecto de las constancias que obran registradas en el Sistema Integral de Fiscalización relacionada con los Informes de Campaña de los candidatos integrantes de la coalición “Somos Quintana Roo”, los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo; consistentes en: pólizas, contratos, facturas, cheques y evidencia, que amparan diversos eventos compartidos entre la coalición “Somos Quintana Roo” (Fojas 60-61 del expediente).

**XIX. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.**

- a) El trece de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/355/2016, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, informara si los candidatos a Gobernador, Presidente Municipal y Diputados de los Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, integrantes de la coalición “Somos Quintana Roo” registraron en el Informe de Campaña, respectivo, el evento de cierre de campaña el uno de junio del presente año, así como los conceptos derivados de dicho evento. En caso afirmativo refiera si estos fueron respaldados con las constancias que sustentan los gastos erogados con motivo de su contratación, tales como: copia de los contratos celebrados, facturas, documentos que avalen la forma de pago de los servicios contratados, entre otros. Solicitando remita copia del acta de visita de verificación realizada durante el evento en comento, levantada durante los recorridos realizados por el personal de esta autoridad (Fojas 58-59 del expediente).
- b) El cinco de julio de dos mil dieciséis, la Dirección de Auditoría remitió la respuesta al oficio INE/UTF/DRN/355/2016, mediante el cual informa que de la revisión al SIF se constató que la coalición “Somos Quintana Roo” si registró contablemente el evento de cierre de campaña y los conceptos a los que se hace referencia, mediante la póliza de ajuste de egresos número 9 del segundo periodo; en la que consta la factura, archivo XML, el contrato, evidencia del pago, muestras y un anexo a la factura C 500 en el que se describen los conceptos contratados, tales como sillas, mesas, toldo, templetos, equipo de sonido, refrigerios, animación, baños portátiles, vallas, hidratación, plantas de luz y ventiladores (Fojas 325-329 del expediente).

**XX. Solicitud de información al Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral de Quintana Roo.**

- a) El dieciséis de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/UTF/DRN/16320/2016, se solicitó al Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral de Quintana Roo, informara si se llevó a cabo la inspección ocular solicitada y ofrecida como prueba por el quejoso, respecto del evento de cierre de campaña, y en caso afirmativo, remitiera copia de la inspección ocular realizada al evento en comento por el personal del Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral de Quintana Roo (Fojas 323-324 del expediente).

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- b) El veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio número CD/095/2016 del Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de Quintana Roo, la Consejera Presidenta remitió respuesta informando a esta Unidad de Fiscalización, que el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral de Quintana Roo no llevó a cabo la inspección ocular solicitada y ofrecida como prueba por el quejoso, respecto del evento de cierre de campaña de la coalición “Somos Quintana Roo”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza (Fojas 321-322 del expediente).

**XXI. Requerimiento de información y documentación al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral denominada “COLOCA”, Comunicación y Logística del Caribe.**

- a) El quince de junio de dos mil dieciséis, mediante oficio INE/JDE/03/VS/341/2016, se solicitó al Representante y/o Apoderado legal de la persona moral denominada “COLOCA”, Comunicación y Logística del Caribe, informara y remitiera información sobre la organización y desarrollo del evento llevado a cabo para el cierre de campaña de la coalición “Somos Quintana Roo” y sus integrantes, los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8; el uno de junio del presente año; informará el nombre de la persona física o moral que contrató los servicios de organización, desarrollo y logística del evento; indicará el número de asistentes; remitiera los contratos derivados de la organización del evento; indicara la modalidad, monto y forma de pago; señalara si la contratación de prestación de servicios incluía el servicio de sillas, transporte, equipo de sonido y audio, propaganda, utilitarios, bebidas y comestibles durante el evento; indicará si dentro de la contratación de prestación de servicios se incluía algún grupo, artista o espectáculo para amenizar dicho evento; indicará si durante el evento en mención se hizo uso de juegos pirotécnicos, indicando la cantidad y costo de cada uno; indicará si se tiene alguna relación con los candidatos en mención de la coalición “Somos Quintana Roo”; en caso de que se haya realizado la

organización, desarrollo y logística del evento de forma gratuita, indique el costo, que en su caso hubiese cobrado por la organización del mismo (Fojas 227-235 del expediente).

- b) El veintitrés de junio de dos mil dieciséis, mediante escrito sin número, el Represente y/o Apoderado legal de la persona moral denominada “COLOCA”, Comunicación y Logística del Caribe, dio contestación a lo solicitado respecto del evento de cierre de campaña del uno de junio del presente año, llevado a cabo por la coalición “Somos Quintana Roo” y sus candidatos, los CC José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8; anexando facturas, comprobante de pago, propuesta y contrato de prestación de servicios (Fojas 239-289 del expediente).

**XXII. Cierre de instrucción.** El seis de julio de dos mil dieciséis, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente.

**XXIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada el doce de julio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo, Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia y Normatividad aplicable.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7 párrafo 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

Respecto a la normatividad aplicable es relevante señalar que con motivo de la publicación llevada a cabo el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, de los Decretos por los que se expiden la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, y con las modificaciones a los Reglamentos de Fiscalización y de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobadas por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, mediante Acuerdos INE/CG320/2016<sup>[1]</sup> e INE/CG319/2016<sup>[2]</sup>, respectivamente, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva y adjetiva aplicable.

Al respecto, el artículo TERCERO transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece de manera expresa que:

---

<sup>[1]</sup> Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-RAP-19/21006.

<sup>[2]</sup> Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1048/2015, en cumplimiento a lo ordenados en el SUP-RAP-25/2016.

*“Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.”*

En este sentido, por lo que hace a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento oficioso, esto es a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, así como al Acuerdo mediante el cual se modifica el Reglamento de Fiscalización aprobado mediante el diverso INE/CG1047/2015, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-RAP-19/21006.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL”** y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: **“RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL”**, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el Acuerdo **INE/CG319/2016**.

**2. Estudio de fondo.** Que no existiendo cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si la coalición “Somos Quintana Roo” así como sus candidatos, los CC. José Mauricio Góngora

Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo, se ajustaron a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de origen y monto de los recursos, en específico verificar si existieron erogaciones o, en su caso, aportaciones relativas a gastos derivados por la organización y desarrollo del evento de cierre de campaña el uno de junio del presente año en beneficio de los candidatos denunciados.

Es decir, debe verificarse si se trató de un egreso o un ingreso no registrado en el Informe de Campaña correspondiente como parte de sus obligaciones en transparencia y rendición de cuentas, y, derivado de lo anterior, determinarse si existió un rebase al tope de gastos de campaña fijado por esta autoridad electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

En consecuencia debe determinarse si los sujetos obligados incumplieron con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; así como 243, numeral 1, con relación al 443, numeral 1, inciso f) y 445, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra establecen:

### **Ley General de Partidos Políticos**

***“Artículo 79***

*1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:*

*(...)*

*b) Informes de Campaña:*

*1. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el*

*partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*

(...)"

### **Reglamento de Fiscalización**

#### **"Artículo 127**

##### **Documentación de los egresos**

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

(...)"

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

#### **"Artículo 243.**

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General:*

(...)"

#### **"Artículo 443.**

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*

(...)

*f) Exceder los topes de gastos de campaña;*

(...)"

#### **"Artículo 445.**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

(...)

*e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y;*

(...)"

Los citados preceptos establecen la obligación de los partidos políticos de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, debiendo soportar con documentación original sus operaciones, por lo que el órgano fiscalizador cuenta con la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables de

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

finanzas de los partidos la documentación soporte correspondiente, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones registradas.

En este sentido, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen. En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, debe tomarse en cuenta que, para que efectivamente los partidos políticos cumplan con la obligación de registrar ante el órgano de fiscalización sus ingresos y egresos, es fundamental que presenten toda aquella documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de que cada partido político al recibir recursos los aplica exclusivamente para sus propios fines constitucional y legalmente permitidos. Por las razones expuestas, los partidos políticos tienen la obligación de registrar ante la Unidad de Fiscalización, la totalidad de sus operaciones en sus informes para cada uno de los candidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de campaña del ejercicio de que se trate.

Además, de los mismos preceptos legales se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de registrar con veracidad a la autoridad fiscalizadora las erogaciones relacionadas con los gastos de campaña de sus candidatos.

Por último, se señala la obligación a los partidos políticos de no rebasar los topes de gastos de campaña establecidos para cada una de las elecciones federales y locales en las cuales los institutos políticos participen, por lo cual, los gastos que realicen con motivo de las campañas electorales de los candidatos que participen para contender por un cargo de elección popular deberán adecuarlos conforme al tope establecido para tal efecto, ya que esto permite que la contienda electoral se desarrolle con apego a lo establecido por la Ley, lo cual se verá reflejado en una contienda desarrollada en condiciones de equidad financiera, pues todos los institutos políticos estarán actuando dentro del marco legal.

Ahora bien, los referidos preceptos normativos, tutelan los principios rectores de la fiscalización, tales como son la equidad, transparencia e imparcialidad, pues los institutos políticos deben buscar cumplir con las reglas que la contienda electoral conlleva, esto con la finalidad de que esta se desarrolle en un marco de legalidad, pues, su vulneración implicaría una transgresión directa a la norma electoral.

Establecido lo anterior, es importante señalar las causas que originaron el presente procedimiento sancionador en que se actúa.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

En el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Quintana Roo, se recibió la queja interpuesta por el C. Juan Carlos Ake Patricio, en su calidad de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra de la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y sus candidatos, los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo; por el probable rebase al tope de gastos de campaña.

En tal tesitura, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, del escrito de queja que dio origen al presente procedimiento, se desprende que el quejoso denunció a la coalición “Somos Quintana Roo” y a sus candidatos a Gobernador, Presidente Municipal y Diputados por los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, todos en el estado de Quintana Roo; por considerar un rebase de tope de gastos de campaña de los candidatos de mérito, derivado del evento de cierre de campaña del uno de junio del presente año y los conceptos procedentes de dicho evento.

En primer lugar es importante señalar que el quejoso presentó su escrito de queja el uno de junio de dos mil dieciséis a las 19:53 horas ante el Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral de Quintana Roo. En dicho escrito, el quejoso solicita que la autoridad realice una **inspección ocular** del evento de cierre de campaña de la coalición “Somos Quintana Roo”.

Al respecto es importante mencionar que el evento que denuncia tuvo verificativo el uno de junio de dos mil dieciséis a las 18:00 horas (tal como lo denuncia el quejoso); es decir, a la hora que se interpone la queja ante la autoridad (uno de junio de dos mil dieciséis a las 19:53 horas), **el evento ya se había llevado a cabo.**

Por otro lado, es relevante señalar que las visitas de verificación constituyen un mecanismo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Fiscalización, que le permite a la autoridad fiscalizadora verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente respecto a la veracidad de lo reportado en los Informes de los Ingresos y Gastos que realicen los partidos políticos en el periodo de campaña; pues se trata de una herramienta diseñada para contrastar y corroborar la información recabada por el personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la realización de las verificaciones, con lo registrado por los institutos políticos.

De igual manera, las visitas de verificación son una actividad eficaz de la autoridad fiscalizadora para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y vigilancia respecto de los informes de Campaña que presenten los institutos políticos, a efecto de cotejar que todos los gastos realizados hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y registrados en los Informes correspondientes, garantizando así la certeza y transparencia en el origen de los recursos.

Es importante mencionar que la facultad de la autoridad fiscalizadora para ordenar las visitas de verificación, se encuentra regulada en los artículos 297 y 298 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señalan:

*“Artículo 297.*

*Objetivo de las visitas*

*1. La Comisión podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes anual, de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, aspirantes y candidatos.”*

*“Artículo 298.*

*Concepto*

*1. La visita de verificación es la diligencia de carácter administrativo que ordena la Comisión, tiene por objeto corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes.”*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

En atención a lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral realizó la visita de verificación al evento de referencia, con lo cual, esta autoridad tiene **plena certeza sobre la existencia del evento denunciado**.

Ahora bien, de dicha acta de visita de verificación realizada por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se indica que dicho evento tuvo una **duración de una hora con treinta minutos**; es decir, para el momento en que el quejoso presentó su escrito de denuncia, solicitando la realización de una inspección ocular, el mismo no sólo ya había iniciado sino concluido; por tanto, dejó sin objeto la realización de una posible inspección ocular, toda vez que ésta debe solicitarse anticipadamente ante el órgano facultado.

Así las cosas, siguiendo el principio de exhaustividad y con el propósito de allegarse de los elementos de convicción idóneos para sustanciar y resolver el procedimiento de queja en cuestión, se pudo advertir del acta de visita de verificación llevada a cabo por personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización realizada durante el evento de cierre de campaña de la coalición “Somos Quintana Roo”, diversos conceptos tales como, equipo de sonido, sillas, fotógrafos, camarógrafo, planta de energía eléctrica, dron, agua, playeras y banderines; conceptos que esta autoridad electoral retomó a efecto de verificar si los mismos se encontraban debidamente registrados por cada uno de los candidatos integrantes de la coalición “Somos Quintana Roo”. Cabe señalar que las actas levantadas de las visitas de verificación elaboradas por la autoridad electoral, constituyen documentales públicas en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 1, fracción I en relación al 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignados. Lo anterior en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

Continuando con la línea de investigación y para indagar los gastos realizados durante el evento, se requirió a los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, integrantes de la coalición “Somos Quintana Roo”, y a sus candidatos, los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de

Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo; a la Dirección de Auditoría, así como a la persona moral denominada “COLOCA”, Comunicación y Logística del Caribe; para que confirmaran o rectificaran la contratación y organización del evento en mención y los gastos derivados del mismo. De la misma forma se realizó una verificación en el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, de los elementos de prueba obtenidos así como del desahogo de los requerimientos de información antes mencionados y la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización; se obtuvo lo siguiente:

**1) Elementos aportados por el Partido Revolucionario Institucional.**

En escrito número PRI/REP-INE/225/2016 el Partido Revolucionario Institucional, dio contestación a lo solicitado informando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización con el número de póliza de egreso 9 del periodo 2 de ajuste, en la cual se puede observar el registro de los gastos del evento de cierre de campaña del día uno de junio de dos mil dieciséis en la explanada de la región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo.

Es preciso señalar que la información remitida por el Partido Revolucionario Institucional en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituye una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**2) Elementos aportados por los candidatos.**

- a) C. José Mauricio Góngora Escalante, candidato a Gobernador, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el candidato no proporciono respuesta al requerimiento de información realizado a través del oficio número INE/JLE-QR/3399/2016.

- b) C. Remberto Estrada Barba, candidato a Presidente Municipal en Benito Juárez, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

En escrito signado por el C. Remberto Estrada Barba, dio contestación a lo solicitado informando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización con el número de póliza de egresos 1 del periodo 2 de ajuste con cheque 15 de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, en la cual se puede observar el registro de los gastos del evento de cierre de campaña del día uno de junio de dos mil dieciséis en la explanada de la región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo.

- c) C. Alberto Vado Morales, candidato a Diputado Local en el Distrito 1, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el candidato no proporciono respuesta al requerimiento de información realizado a través del oficio número INE/JLE-QR/3400/2016.

- d) C. Elda Candelaria Ayuso Achach, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 2, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

A la fecha de elaboración de la presente Resolución, la entonces candidata no proporciono respuesta al requerimiento de información realizado a través del oficio número INE/JLE-QR/3401/2016.

- e) C. Santy Montemayor Castillo, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 3, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

En escrito signado por la C. Santy Montemayor Castillo, dio contestación a lo solicitado informando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización con el número de póliza de egresos 3 del periodo 1 de ajuste con cheque 13 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en la cual se puede observar el registro de los gastos del evento de cierre de campaña del día uno de junio de dos mil dieciséis en la explanada de la

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo.

- f) C. Tyara Schleske de Ariño, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 4, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

En escrito signado por la C. Tyara Schleske de Ariño, dio contestación a lo solicitado informando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización con el número de póliza de egresos 3 del periodo 1 de ajuste con cheque 10 de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, en la cual se puede observar el registro de los gastos del evento de cierre de campaña del día uno de junio de dos mil dieciséis en la explanada de la región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo.

- g) C. Ana Patricia Peralta de la Peña, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 5, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

En escrito signado por la C. Ana Patricia Peralta de la Peña, dio contestación a lo solicitado informando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización con el número de póliza de egresos 2 del periodo 1 de ajuste con cheque 10 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciséis, en la cual se puede observar el registro de los gastos del evento de cierre de campaña del día uno de junio de dos mil dieciséis en la explanada de la región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo.

- h) C. José Luis González Mendoza, candidato a Diputado Local en el Distrito 6, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el candidato no proporcionó respuesta al requerimiento de información realizado a través del oficio número INE/JLE-QR/3402/2016.

- i) C. Leslie Angelina Hendricks Rubio, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 7, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

A la fecha de elaboración de la presente Resolución, la entonces candidata no proporcionó respuesta al requerimiento de información realizado a través del oficio número INE/JLE-QR/3403/2016.

- j) C. José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato a Diputado Local en el Distrito 8, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

En escrito signado por el C. José de la Peña Ruiz de Chávez, dio contestación a lo solicitado informando que el gasto correspondiente fue debidamente registrado en el Sistema Integral de Fiscalización con el número de póliza de egresos 2 del periodo 1 de ajuste con cheque 15 de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, en la cual se puede observar el registro de los gastos del evento de cierre de campaña del día uno de junio de dos mil dieciséis en la explanada de la región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo.

Es preciso señalar que la información remitida por los CC. Remberto Estrada Barba, Santy Montemayor Castillo, Tyara Schleske de Ariño, Ana Patricia Peralta de la Peña y José de la Peña Ruiz de Chávez, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituyen una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**3) Elementos aportados por el proveedor “COLOCA” Comunicación y Logística del Caribe.**

- Propuesta de servicios a nombre del Partido Revolucionario Institucional, con nombre del evento Campaña Coalición “Somos Quintana Roo”, fecha de cotización cinco de mayo de dos mil dieciséis, por concepto de renta de equipo y servicios integrales (sillas, mesas, equipo de audio, hidratación, toldos, templete, escenario, ground support, planta de luz/ventilador, vallas, baños portátiles, refrigerio y animación, por un monto total de \$678,901.00 (seiscientos setenta y ocho mil novecientos un pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “**Somos Quintana Roo**” integrada por el **Partido Revolucionario Institucional**, **Partido Verde Ecologista de México** y el **Partido Nueva Alianza**, con la

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

**C. Erandeni Abundis Rodríguez;** cuyo objeto es la prestación de servicios correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a Gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación, en su caso, de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$678,901.00 (seiscientos setenta y ocho mil novecientos un pesos 00/100 M.N.).

- Factura número 500, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$559,097.24 (quinientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 24/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados en beneficio del C. José Mauricio Góngora Escalante, candidato a Gobernador de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 02 de abril al 1 de junio del 2016.
- Copia simple del cheque de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Erandeni Abundis Rodríguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$559,097.24 (quinientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 24/100 M.N.).
- Recibo de depósito a cuenta de inversión a nombre de Erandeni Abundis Rodríguez, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$559,097.24 (quinientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 24/100 M.N.).
- Factura número 501, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$22,752.55 (veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. Remberto Estrada Barba, candidato a Presidente Municipal por Benito Juárez de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 502, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$981.67 (novecientos ochenta y un pesos 67/100 M.N.); por concepto de servicio de

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. Juan Luis Carrillo Soberanis, candidato a Presidente Municipal por Isla Mujeres de la coalición Somos Quintana Roo del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.

- Recibo de depósito a cuenta de inversión a nombre de Erandeni Abundis Rodríguez, de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$981.67 (novecientos ochenta y un pesos 67/100 M.N.).
- Factura número 503, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$3,558.76 (tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. Emilio Jiménez Ancona, candidato a Presidente Municipal por Lázaro Cárdenas de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 504, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$549.74 (quinientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Laura Lynn Fernández Piña, candidata a Presidenta Municipal por Puerto Morelos de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 505, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$612.56 (seiscientos doce pesos 56/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Georgina Ruiz Chávez, candidata a Presidente Municipal por Cozumel de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 506, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$6,482.67 (seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 67/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. Filiberto Martínez

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

Méndez, candidato a Presidente Municipal por Solidaridad de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.

- Factura número 507, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$1,672.78 (un mil seiscientos setenta y dos pesos 78/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Romalda Dzul Caamal, candidata a Presidenta Municipal por Tulum de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 508, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$596.85 (quinientos noventa y seis pesos 85/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados en beneficio de la C. Paoly Elizabeth Perera Maldonado, candidata a Presidenta Municipal por Felipe Carrillo Puerto de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 509, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$556.93 (quinientos cincuenta y seis pesos 93/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. José Dolores Valdez Chi, candidato a Presidente Municipal por José María Morelos de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 510, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$573.92 (quinientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por prorrateo del C. Manuel Alexander Zetina Aguiluz, candidato a Presidente Municipal por Bacalar de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Factura número 511, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$8,491.50 (ocho mil cuatrocientos noventa y un pesos 50/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados en beneficio de la C. Arlet Molgora Glover, candidata a Presidenta Municipal por Othon Pompeyo Blanco de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 14 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 512, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$6,742.13 (seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. Alberto Vado Morales, candidato a Diputado Local por el Distrito I de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 513, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$3,057.89 (tres mil cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata a Diputada Local por el Distrito II de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 514, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$3,088.64 (tres mil ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Santy Montemayor Castillo, candidata a Diputada Local por el Distrito III de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 515, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$5,529.72 (cinco mil quinientos veintinueve pesos 72/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos,

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Tyara Schleske de Ariño, candidata a Diputada Local por el Distrito IV de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.

- Factura número 516, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$12,695.62 (doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 62/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata a Diputada Local por el Distrito V de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 517, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$2,295.88 (dos mil doscientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. José Luis González Mendoza, candidato a Diputado Local por el Distrito VI de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 518, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$12,654.23 (doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata a Diputada Local por el Distrito VII de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 519, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$2,483.88 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato a Diputada por el Distrito VIII de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Factura número 520, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$7,063.01 (siete mil sesenta y tres pesos 01/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados del C. José Carlos Toledo Medina, candidato a Diputado Local por el Distrito IX de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 521, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$5,836.31 (cinco mil ochocientos treinta y seis pesos 31/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Teresita del Niño Jesús Flota Alcocer, candidata a Diputada Local por el Distrito X del Partido Revolucionario Institucional, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 522, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$449.21 (cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 21/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. Marilyn Rodríguez Villanueva, candidata a Diputada Local por el Distrito XI de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 524, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$846.12 (ochocientos cuarenta y seis pesos 12/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por evento prorrateado del C. Valfre Geovani Cetz Cen, candidato a Diputado Local por el Distrito XII del Partido Revolucionario Institucional, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 525, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$3,956.01 (tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por evento prorrateado del C. Ramón Javier Padilla

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

Balam, candidato a Diputado Local por el Distrito XIII de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.

- Factura número 526, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$3,758.43 (tres mil setecientos cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por evento prorrateado del C. Luis Antonio Alamilla Villanueva, candidato a Diputado Local por el Distrito XIV de la coalición Somos Quintana Roo, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Factura número 527, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$2,516.72 (dos mil quinientos dieciséis pesos 72/100 M.N.); por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos, gasto de campaña por eventos prorrateados de la C. María de los Remedios Pantoja Córdova, candidata a Diputada Local por el Distrito XV del Partido Revolucionario Institucional, del estado de Quintana Roo, periodo del 19 de abril al 1 de junio de 2016.
- Recibo de depósito a cuenta de inversión a nombre de Erandeni Abundis Rodríguez, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,518.92 (dos mil quinientos dieciocho pesos 92/100 M.N.).

Es preciso señalar que la información remitida por el proveedor “COLOCA” Comunicación y Logística del Caribe, en términos de lo previsto en el artículo 16, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización constituyen una documental privada, a la cual se le otorga un valor indiciario simple y solamente genera pleno valor probatorio si se encuentra apoyada con otros elementos que confirmen tanto su autenticidad, como aquellas circunstancias con las que se pretenden relacionar los hechos materia de investigación.

**4) Elementos obtenidos en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en lo relativo al Sistema Integral de Fiscalización.**

- a) José Mauricio Góngora Escalante, candidato a Gobernador, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Póliza 4 diario, del periodo 2, por concepto de aportación en especie del CDE Transportación, consistente en arrendamiento eventual de bienes por un monto total de \$2,906.07 (dos mil novecientos seis pesos 07/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S. de R.L de C.V., cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la transportación de personas a los eventos de cierre del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante, los candidatos a presidente municipal y diputados locales; por un monto total de \$22,504.00 (veintidós mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A 120, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$2,906.07 (dos mil novecientos seis pesos 07/100 M.N.), por concepto de servicio de transportación de personas, en beneficio de la coalición “Somos Quintana Roo”.
- Cheque número 37483638 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,906.07 (dos mil novecientos seis pesos 07/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de autobuses y combis de transporte.
- Póliza 5 diario, del periodo 2, por concepto de aportación en especie del CDE propaganda utilitaria, consistente en pulseras, mantas, playeras, bolsa ecológica banderas, letreros, botarga, figura de coroplast y trípticos, por un monto total de \$395,069.78 (trescientos noventa y cinco mil sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S. de R.L de C.V., cuyo objeto es la venta de 3000 playeras cuello redondo (varios diseños), 3000 playeras verdes MG, 2000 playeras blancas-verde MG, 500 playeras rosas

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

MG, 100 playeras tipo Polo, 5000 trípticos, 2000 bolsas ecológicas MG, 1000 playeras de niño, 500 playeras de manga larga, 1 botarga, 25 figuras de coroplast, 2000 banderas MG, 5000 pulseras, 100 letreros, 4 lonas 1 x 1, por un monto total de \$395,069.78 (trescientos noventa y cinco mil sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.).

- Factura número A 125, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$395,069.78 (trescientos noventa y cinco mil sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.), por concepto de 3000 playeras cuello redondo (varios diseños), 3000 playeras verdes MG, 2000 playeras blancas-verde MG, 500 playeras rosas MG, 100 playeras tipo Polo, 5000 trípticos, 2000 bolsas ecológicas MG, 1000 playeras de niño, 500 playeras de manga larga, 1 botarga, 25 figuras de coroplast, 2000 banderas MG, 5000 pulseras, 100 letreros, 4 lonas 1 x 1.
- Cheque número 93774136 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$395,069.78 (trescientos noventa y cinco mil sesenta y nueve pesos 78/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras de varios diseños, lona, letreros, banderas, bolsa ecológica, bandera, botarga, trípticos y figura de coroplast.
- Póliza 9 diario, del periodo 2, por concepto de aportación en especie del CDE Transportación, consistente en arrendamiento eventual de bienes por un monto total de \$16,534.55 (dieciséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la transportación de personas a los eventos de cierre del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante, los candidatos a presidente municipal y diputados locales; por un monto total de \$22,504.00 (veintidós mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Factura número A 119, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$16,534.55 (dieciséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), por concepto de servicio de transportación de personas, en beneficio de la coalición “Somos Quintana Roo”.
- Cheque número 37483638 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,906.07 (dos mil novecientos seis pesos 07/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de autobuses y combis de transporte.
- Póliza 10 diario, del periodo 2, por concepto de aportación en especie del CDE Propaganda utilitaria, consistente en banderas, sombrillas, gorras y playeras por un monto total de \$123,354.46 (ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por el Partido Revolucionario Institucional con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S. de R.L de C.V., cuyo objeto es la venta de 2000 gorras rojas con logo del PRI, 2000 gorras blancas somos quintana roo, 3000 playeras rojas con logo del PRI, 3000 banderas rojas con logo del PRI y 4000 sombrillas; por un monto total de \$370,063.20 (trescientos setenta mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Factura número A 128, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$370,063.20 (trescientos setenta mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de 2000 gorras rojas con logo del PRI, 2000 gorras blancas somos quintana roo, 3000 playeras rojas con logo del PRI, 3000 banderas rojas con logo del PRI y 4000 sombrillas”.
- Cheque número 83555888 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$370,063.20 (trescientos setenta mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de gorras, playeras, bandera y sombrilla.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Póliza 7 egresos, del periodo 1, por concepto de compra de utilitarios como playeras, gorras, camisas de manga larga y pulseras bordadas por un monto total de \$573,920.44 (quinientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 44/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S. de R.L de C.V., cuyo objeto es la venta de 7000 playeras de cuello redondo estampado, 7000 gorras bordadas blancas, 7000 gorras bordadas blancas, 20 camisas de manga larga, 20 camisas de manga larga, 100 playeras tipo polo y 20,000 pulseras bordadas; por un monto total de \$573,920.44 (quinientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 44/100 M.N.).
- Factura número 6603, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$573,920.44 (quinientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 44/100 M.N.), por concepto de 7000 playeras de cuello redondo estampado, 7000 gorras bordadas blancas, 7000 gorras bordadas blancas, 20 camisas de manga larga, 20 camisas de manga larga, 100 playeras tipo polo y 20,000 pulseras bordadas.
- Cheque número 42596727 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$573,920.44 (quinientos setenta y tres mil novecientos veinte pesos 44/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playera blanca de cuello redondo estampada, camisa manga larga, pulsera bordada, playera tipo polo y gorra blanca bordada.
- Póliza 5 egresos, del periodo 2, por concepto de servicio de fotografía y video por un monto total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

de R.L de C.V., cuyo objeto es el servicio de fotografía y video profesional, el cual incluye edición, producción y todo lo referente a fotografía y video; por un monto total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

- Factura número A 75, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de fotografía, video y coproducción.
- Ficha de depósito de la institución bancaria Scotiabank a cuenta de cheques a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de los servicios de fotografía y video (camarógrafos, fotógrafos y dron) y relación de equipo técnico utilizado.
- Póliza 9 egresos, del periodo 2, por concepto de eventos compartidos con candidatos a Presidentes Municipales y Diputados, consistente en renta de templete, servicio de hidratación, servicio de refrigerio, renta de sillas, renta de toldos, renta de planta de luz, renta de vallas y renta de equipo de sonido por un monto total de \$559,097.24 (quinientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 24/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 500, serie C, folio fiscal ae619bce-6b3d-4caf-9191-140ea06ac016, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$559,097.24 (quinientos

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 24/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.

- Cheque número 63412697 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$559,097.24 (quinientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 24/100 M.N.).
- Relación de los servicios contratados, el cual incluye la descripción de los conceptos correspondientes a cada evento, prorrateo de gasto e integración de gasto a facturar.
- Muestras fotográficas de los servicios prestados durante los eventos en Cancún-Hotel Cristal, Chetumal-Salón Bellavista, Cancún-Reg. 228 (masivo), Chetumal-José María Morelos, Chetumal-Bacalar, Chetumal-Explanada de la Bandera, Isla Mujeres-Coco Beach, Playa del Carmén-Antiguo encierro de camiones, Chetumal-Sol y Luna, Chetumal-XulHa, Chetumal-Palapa, Chetumal-Reunión con restauranteros de calderitas, Cancún, Cancún-domo deportivo, Solidaridad-Encierro de volquetes, Benito Juárez-Caminata Reg. 77, Benito Juárez 228, Felipe Carrillo Puerto-Domo Cecilio Chi, Cancún-Salón Bugambilias, Cancún-Col. El Milagro Reunión, Cancún-Domo Reg.103, Cancún-Domo Reg. 100, Cancún-Domo Bonfil, Chetumal-Domo Sergio Butrón Casas, Chetumal-Domo Sabidos, Cancún-Lienzo Charro, Chetumal-José María Morelos, Chetumal-Bacalar, Chetumal-Explanada de la Bandera, Cancún-Domo Toro Valenzuela, Cozumel, Tulum-Cierre de campaña, Puerto Morelos-Cierre de campaña Domo Leona Vicario, Playa del Carmén-Cierre de campaña Plaza 28 de julio, Kanctunilki Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Domo Reg. 227, Cierre de campaña Región 228, Chetumal-Domo Sabidos.

b) C. Remberto Estrada Barba, candidato a Presidente Municipal en Benito Juárez, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

- Póliza 1 diario, del periodo 2, por concepto de aportación en especie del CDE del PRI Propaganda utilitaria, consistente en gorras, banderas y sombrillas por un monto total de \$11,214.03 (once mil doscientos catorce pesos 03/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por el Partido Revolucionario Institucional con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

Capital Variable, S. de R.L de C.V., cuyo objeto es la venta de 2000 gorras rojas con logo del PRI, 2000 gorras blancas Somos Quintana Roo, 3000 playeras rojas con logo del PRI, 3000 banderas rojas con logo del PRI y 4000 sombrillas; por un monto total de \$370,063.20 (trescientos setenta mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.).

- Factura número A 128, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$370,063.20 (trescientos setenta mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de 2000 gorras rojas con logo del PRI, 2000 gorras blancas Somos Quintana Roo, 3000 playeras rojas con logo del PRI, 3000 banderas rojas con logo del PRI y 4000 sombrillas.
- Cheque número 83555888 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$370,063.20 (trescientos setenta mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de gorra roja PRI, playera roja PRI, gorra blanca “Somos Quintana Roo”, bandera roja logo PRI y sombrilla.
- Póliza 11 egresos, del periodo 2, por concepto de compra de playeras por un monto total de \$57,002.40 (cincuenta y siete mil dos pesos 40/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con Ora Marketing S.A. de C.V., cuyo objeto es la venta de 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado verde y 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado verde y rojo; por un monto total de \$57,002.40 (cincuenta y siete mil dos pesos 40/100 M.N.).
- Factura número 22, emitida por Ora Marketing S.A. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$57,002.40 (cincuenta y siete mil dos pesos 40/100 M.N.), por concepto de 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado verde y 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado verde y rojo.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Cheque número 45343885 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Ora Marketing S.A. de C.V., de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$57,002.40 (cincuenta y siete mil dos pesos 40/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playera blanca con cuello redondo y estampado verde y playera blanca con cuello redondo y estampado verde y rojo.
- Cotización realizada por Ora Marketing S.A. de C.V., de fecha trece de abril de dos mil dieciséis por concepto de playeras blancas estampadas para el candidato Remberto Estrada Barba, con costo sin IVA de \$49,140.00 (cuarenta mil ciento cuarenta pesos 00/100M.N.).
- Cotización realizada por Alimesur Distribuidores S.A. de C.V., por concepto de playeras de cuello redondo con estampado para campaña de Remberto Estrada, con costo sin IVA de \$57,739.50 (cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 50/100M.N.).
- Póliza 6 egresos, del periodo 2, por concepto de pago de servicio de impresión de fotografías instantáneas, por un monto total de \$45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con Ora Marketing S.A. de C.V., cuyo objeto es el servicio de fotografía instantánea con portarretratos en caminatas y eventos de campaña que la coalición solicite, consistente en servicios profesionales, uso de equipo técnico, materiales y consumibles para la impresión de fotografías y portarretratos; por un monto total de \$45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).
- Factura número 16, emitida por Ora Marketing S.A. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de fotografía instantánea en eventos (100 fotos diarias).
- Cheque número 67565289 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Ora Marketing S.A. de C.V., de fecha veintitrés de mayo de dos

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

mil dieciséis, por la cantidad de \$45,820.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

- Muestras fotográficas de portarretratos y fotografía.
- Cotización realizada por Ora Marketing S.A. de C.V., de fecha trece de abril de dos mil dieciséis por el servicio de fotos instantáneas con portarretratos en caminatas y eventos (100 por día), con costo sin IVA de \$39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100M.N.).
- Cotización realizada por Grupo CIAAQ, S.A. de C.V., de fecha trece de abril de dos mil dieciséis por el servicio de impresión de fotografías al momento en el desarrollo de eventos y caminatas, con la impresión de 100 fotografías al día, con portarretratos, con costo total de \$51,040.00 (cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100M.N.).
- Póliza 1 egresos, del periodo 2, por concepto de evento compartido con el candidato Mauricio Góngora, consistente en renta de templete, renta de vallas, renta de mesas, renta de sillas, servicio de hidratación, servicio de refrigerio, equipo de sonido, renta de toldo, servicio de animación y renta de planta de luz; por un monto total de \$22,752.55 (veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 501, serie C, folio fiscal 4bbe9796-669b-49d4-b005-a709b7990575, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$22,752.55

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

(veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.

- Cheque número 55391584 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$22,752.55 (veintidós mil setecientos cincuenta y dos pesos 55/100 M.N.).
  - c) C. Alberto Vado Morales, candidato a Diputado Local en el Distrito 1, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.
- Póliza 12 egresos, del periodo 1, por concepto de playeras cuello redondo cinco tintas; por un monto total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 1000 playeras blancas de cuello redondo con estampado en letras rojas y verdes alusivas a la campaña electoral del C. Alberto Vado Morales, candidato a Diputado Local por el Distrito 1; por un monto total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Factura con folio fiscal 35e20e6c-22aa-454d-8553-8c5f83f35ce7, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de playera de cuello redondo cinco tintas.
- Cheque número 78921285 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras de cuello redondo.
- Cotización realizada por Noemi Uscanga Chable, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis por la elaboración e impresión de 1000 playeras de cuello redondo estampadas, con costo total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Póliza 18 egresos, del periodo 1, por concepto de playera cuello redondo cinco tintas; por un monto total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 1000 playeras blancas de cuello redondo con estampado en letras verdes alusivas a la campaña electoral del C. Alberto Vado Morales, candidato a Diputado Local por el Distrito 1; por un monto total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Factura con folio fiscal 385ec79d-154c-4f86-a5fa-28807b6b3fc3, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de playera de cuello redondo cinco tintas.
- Cheque número 34422146 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras de cuello redondo.
- Cotización realizada por Noemi Uscanga Chable, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis por la elaboración e impresión de 1000 playeras de cuello redondo estampadas, con costo total de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
- Póliza 19 egresos, del periodo 1, por concepto de playera cuello redondo cinco tintas; por un monto total de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 500 playeras blancas de cuello redondo con estampado en letras grises alusivas a la campaña electoral del C. Alberto Vado Morales, candidato a Diputado Local por el Distrito 1; por un monto total de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Factura con folio fiscal 5787b2ea-87e3-409e-aa65-bf9917bc0abd, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de playera de cuello redondo cinco tintas.
- Cheque de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras de cuello redondo.
- Cotización realizada por Noemi Uscanga Chable, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis por la elaboración e impresión de 500 playeras de cuello redondo estampadas, con costo total de \$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- Póliza 21 egresos, del periodo 1, por concepto de gorra roja textil; por un monto total de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 300 gorras rojas con letras verdes bordadas alusivas a la campaña electoral del C. Alberto Vado Morales, candidato a Diputado Local por el Distrito 1; por un monto total de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Factura con folio fiscal 6404d70e-7e83-416a-9d93-06fac723298b, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de gorra roja de material textil.
- Cheque de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de gorras rojas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Cotización realizada por Noemi Uscanga Chable, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis por la elaboración e impresión de 300 gorras rojas bordadas alusivas a la campaña electoral, con costo total de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- Póliza 1 egresos, del periodo 1, por concepto de evento compartido con el candidato Mauricio Góngora, consistente en servicio de hidratación, servicio de animación, renta de templetos, renta de sillas, renta de equipo de sonido, renta de planta de luz, renta de mesas, renta de toldos, renta de vallas y servicio de refrigerio; por un monto total de \$6,742.13 (seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 512, serie C, folio fiscal 1303211b-1ed7-4b41-b212-5a018a9ee540, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$6,742.13 (seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.
- Cheque número 17695451 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$6,742.13 (seis mil setecientos cuarenta y dos 13/100 M.N.).
  - d) C. Elda Candelaria Ayuso Achach, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 2, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Póliza 4 egresos, del periodo 1, por concepto de propaganda utilitaria consistente en blusa tipo polo de dama, blusa de manga larga bordada, playera de cuello redondo a 4 tintas; por un monto total de \$88,487.72 (ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 3000 playeras blancas de cuello redondo a 4 tintas alusivas a la campaña con el nombre de la candidata por el frente, 500 playeras blancas de cuello redondo a 4 tintas alusivas a la campaña con el nombre de la candidata y suplente por el frente, 2 blusas de la candidata de manga larga alusivas a la campaña y 5 playeras de la candidata tipo polo bordadas alusivas a la campaña; por un monto total de \$88,487.72 (ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N.).
- Factura con folio fiscal 4e548f95-1a98-497d-b178-78077bc45da2, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$88,487.72 (ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N.), por concepto de 3000 playeras de cuello redondo a 4 tintas, 500 playeras de cuello redondo a 4 tintas, 2 blusas de manga larga bordadas y 5 blusas tipo polo de dama.
- Cheque número 61197664 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$88,487.72 (ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 72/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras y blusas.
- Póliza 5 egresos, del periodo 1, por concepto de propaganda utilitaria consistente en gorras y pulseras; por un monto total de \$11,089.60 (once mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 300 gorras de textil color blanco

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

estampado con leyenda alusiva a la campaña de la candidata Candy Ayuso Achach, 50 gorras de textil color blanco bordado con letras verdes alusivas a la campaña de la candidata Candy Ayuso y la suplente Gaby Pallares, 50 gorras de textil color verde bordado con letras blancas alusivas a la campaña de la candidata Candy Ayuso y suplente Gaby Pallares y 100 pulseras de textil color verde bordado en letras blancas con leyenda alusiva a la campaña; por un monto total de \$11,089.60 (once mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

- Factura con folio fiscal 271515ea-b6cb-41a2-9fa1-8b6efd933ffc, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$11,089.60 (once mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.), por concepto de 300 gorras blancas estampadas de material textil, 100 gorras verdes bordadas de material textil, 100 gorras blancas bordadas de material textil y 100 pulseras de tela en color verde y blanca.
- Cheque número 61116436 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$11,089.60 (once mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de gorras y pulseras.
- Póliza 12 egresos, del periodo 1, por concepto de propaganda utilitaria consistente en playeras de cuello redondo y gorras blancas bordadas; por un monto total de \$26,998.00 (veintiséis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 1000 playeras blancas de cuello redondo a 3 tintas con leyenda alusiva a la campaña con el nombre de la candidata por el frente y 100 gorras blancas de textil con leyenda alusiva a la campaña; por un monto total de \$26,998.00 (veintiséis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Factura con folio fiscal 9f9ab789-7fd4-489f-ae2c-bbfe0df3849e, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

un monto total de \$26,998.00 (veintiséis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de 1000 playeras de cuello redondo a tres tintas y 100 gorras blancas bordadas de material textil estampadas.

- Cheque número 11615143 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$26,998.00 (veintiséis mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras y gorras.
- Póliza 1 egresos, del periodo 1, por concepto de evento compartido con el candidato Mauricio Góngora Escalante, consistente en renta de sillas, renta de mesas, servicio de animación, renta de toldos, renta de vallas y servicio de hidratación; por un monto total de \$3,057.89 (tres mil cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 513, serie C, folio fiscal b976f48a-dc69-4cd8-92d8-765341a901a3, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$3,057.89 (tres mil cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.
- Cheque número 38486432 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$3,057.89 (tres mil cincuenta y siete pesos 89/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

e) C. Santy Montemayor Castillo, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 3, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

- Póliza 3 egresos, del periodo 1, por concepto de propaganda utilitaria, consistente en lonas de vinil de 70 cm x 40 cm, calcomanías circulares con imagen, gorras bordadas con nombre, pulseras bordadas con nombre, playeras blancas con estampado y calcomanías rectangulares por un monto total de \$63,948.48 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S. de R.L de C.V., cuyo objeto es la venta de 1000 gorras bordadas, 1000 playeras blancas con estampado, 500 pulseras bordadas, 500 calcomanías de 4.2 cm x 3.2 cm, 1000 calcomanías circulares de 8.00 cm de diámetro, calcomanías rectangulares de 11.5 cm x 24.5 cm y lonas de vinil de 70 cm x 40 cm; por un monto total de \$63,948.48 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.).
- Factura número A 59, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$63,948.48 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.), por concepto de 1000 gorras bordadas con nombre de candidata y suplente, 1000 playeras blancas con estampado con nombre de candidata y suplente, 500 pulseras bordadas con nombre de la candidata y de la coalición, 500 calcomanías con nombre de la candidata, 1000 calcomanías circulares con imagen de la candidata, 1500 calcomanías rectangulares con imagen y nombre de la candidata y 150 lonas de vinil 70 cm x 40 cm con imagen de la candidata.
- Cheque número 34216846 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$63,948.48 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de pulseras, playeras blancas, calcomanías y lona de vinil.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Adela Naranjo Colorado para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Amelia Uitzil Kaúl para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Ana María Méndez López para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Arlene López Solís para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Antonia Rosado Tuz para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. Benigno Ku Cima para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Amelia Uitzil Kaúl para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Bellanira Palma Raymundo para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Bonifacia Chan Escalante para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Brígida del Rosario Koo Matu para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso del C. Carlos Noe Echazarreta Escobar para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Carmen Ocaña López para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Carmen del Socorro Pech Us para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Celia del Rosario Euan Herrera para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Celene Lagunés González para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Celsa Marisol Peraza Sosa para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Celia Mineros Hernández para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Christian Lizandra Tamay González para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Clara Eugenia Cetina Ku para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. David López González para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Dalia Raquel Alcocer Euan para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Dilsia Carolina Burgos Paredes para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Dorca Ocaña López para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Delta María Ayala Balam para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Diana Ruth Buendía de Jesús para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Dulce Esmeralda Fernández Uc para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Dulce María Valdivia Saligan para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Evelyn Concepción Castro Torres para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Esmeralda López Valenzuela para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Elizabeth Mendoza Méndez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Fanny Noemi Contreras Cauich para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Fabiola del Carmen García González para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Eugenia Rosalía Cime Dzib para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. Fidel Alfonso Yah Pat para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Gabriela Yaracel Hernández Azamar para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Glendy Iraldy Iza Camara para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Guadalupe Cruz López para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. Gonzalo Jesús Puc Tejero para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Guadalupe del Rosario Cuxim Chan para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Guadalupe Ventura Manrique Maza para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Irma Chena Montes para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Isabel Camarero Sena para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Irma Fabiola Canul Castillo para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Ivette Hernández Ovando para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Josefina Trinidad Sánchez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. José Pineda Domínguez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. José Alfonso Chan Tah para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Janis Alicia Álvarez Pérez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. Josué Guadalupe López López para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Justina Hoil Chan para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Juana Elvira Guerrero Fuegos para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Laura María Ucan Pech para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Karina Abigail Sabido Cauich para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Leticia Pérez Hernández para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Leidy María Flores Gabourell para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Leticia Raquel Campos Noguel para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Lidia Mollinedo Olmedo para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Ligia Salomena Chan Cocom para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Lila López Ballina para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. Luis Enrique Alejandro Lizama para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso del C. Luis Armando Basto Medina para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Luz del Alba Pulido Torres para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Magda Livia Mendoza Lara para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Manuela de Jesús Torres Nah para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María de la Asunción Zozaya Dzul para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María de los Ángeles Torruco García para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María del Carmen Ramírez Cocom para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María del Rosario Canche Dzib para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María del Socorro Colli Ucab para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Marcia Minerva Lira Guemez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. María del Carmen Guadalupe Silva Camelo para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Elena Uc Ciau para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Emiliana Chan Poot para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Lizbeth Santana Rodríguez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María del Socorro Gamas Sánchez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Elisea del Socorro Balino Sosa para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Eunice Canche Ek para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Estela Poot Gómez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Isabel Chan Dzul para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Guadalupe Galán Arias para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. María Isabel del Toro Alonso para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Isidra Martínez Ramírez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Lourdes Bermon Keb para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Maurita Isabel Euan Tzab para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Martha Uicab Chan para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Isabel Velázquez Acosta para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Rosa Ek para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Valeria Chan Cupul para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. María Sofía Irene Arjona Valencia para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Marilus Palma Alejandro para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Marta Beatriz Polanco Canche para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Marina del Socorro Cetina Bacab para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Martha Can Poot para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Mayra Fabiola Rivera Be para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Marisela Gómez Sánchez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Mercedes Lara Cruz para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Martina Gamas Sánchez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Mónica Isabel Pech Méndez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Mónica González Toledo para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Morelia Angélica Moo Ake para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Mirsa del Rocío Lázaro de la Cruz para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Minelia Teresa Uicab Canul para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Nancy Abigail Cal Suárez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Noema Hernández Anota para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Obdulia Juárez Moreno para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Nayeli Beatriz Che Uitzil para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Norma Beatriz Kumul Puc para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Nancy Guadalupe García Hernández para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Olga Esther Uicab Rosado para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso del C. Rafael Villa López para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Pastora Hau Tuz para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Reyes Ivone Graniel Flores para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Olga Lidia Caso Trujillo para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Rocío Zacarías Villegas para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Rosa Cruz Cruz para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Ruby Alicia Bamboa Canche para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Rosalba Guadalupe Ruiz Rodriguez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Rogelia Kinil Mukul para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Rosalinda Santiz Gómez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Rosa Isela Rodriguez Aguilar para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Sandra Berenice Sánchez Medina para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Sandy Anahí Camara Poot para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Sofonia Ventura Santos para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Silvia Josefina Osorio López para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Vilma Asucena Pech Torres para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Silvia Verónica Cruz Pech para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Celene Lagunés González para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Sonia Pérez Vázquez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Urba Angélica Tuz Chimal para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Mily Esmeralda Quintero Gutierrez para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Permiso de la C. Yolanda Kantun Tun para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Petra Yadira Ochaeta Escobar para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Jazmín del Carmen Segura Castro para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Viviana Tut Mezeta para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Permiso de la C. Sarahi Alejandra Gómez Caamal para colocación de lona estampada con la imagen de la candidata, con medidas de 96 cm de largo por 64 cm de ancho.
- Póliza 3 egresos, del periodo 1, por concepto de evento compartido cierre de campaña, consistente en templete, toldos, sillas, mesas, animación, planta de luz, vallas, equipo de sonido e hidratación; por un monto total de \$3,088.64 (tres mil ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 514, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

\$3,088.64 (tres mil ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.

- Cheque número 82949299 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$3,088.64 (tres mil ochenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

f) C. Tyara Schleske de Ariño, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 4, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.

- Póliza 6 egresos, del periodo 1, por concepto de compra de playeras y gorras por un monto total de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con Ora Marketing S.A. de C.V., cuyo objeto es la venta de 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado, 500 gorras de textil blanca con estampado y 5000 pulseras de textil bordadas; por un monto total de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Factura número 37, emitida por Ora Marketing S.A. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado, 500 gorras de textil blanca con estampado y 5000 pulseras de textil bordada.
- Cheque número 68729260 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Ora Marketing S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playera, gorras y pulseras.
- Póliza 3 egresos, del periodo 1, por concepto de evento compartido con el candidato a Gobernador, consistente en templete, refrigerios e hidratación, vallas, equipo de audio, animación, sillas y mesas, toldo y planta de luz; por

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

un monto total de \$5,529.72 (cinco mil quinientos veintinueve pesos 72/100 M.N.).

- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 515, serie C, folio fiscal 568f663e-cf5b-48c7-970e-06732f6de7c7, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$5,529.72 (cinco mil quinientos veintinueve pesos 72/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.
- Cheque número 12738971 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$5,529.72 (cinco mil quinientos veintinueve pesos 72/100 M.N.).
  - g) C. Ana Patricia Peralta de la Peña, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 5, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.
- Póliza 5 egresos, del periodo 1, por concepto de utilitarios consistentes en playeras, gorras y pulseras; por un monto total de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con Ora Marketing S.A. de C.V., cuyo objeto es la venta de 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado, 500 gorras de textil blanca con estampado y 5000 pulseras

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

de textil bordadas; por un monto total de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).

- Factura número 27, emitida por Ora Marketing S.A. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), por concepto de 1500 playeras blancas con cuello redondo y estampado, 500 gorras de textil blanca con estampado y 5000 pulseras de textil bordada.
- Cheque número 53833112 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Ora Marketing S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$42,943.20 (cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playera, gorras y pulseras.
- Cotización realizada por Alimesur Distribuidores S.A. de C.V., por concepto de 1500 playeras blancas con estampado, 500 gorras blancas con estampado y 5000 pulseras bordadas, con costo sin IVA de \$43,195.50 (cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 50/100M.N.).
- Cotización realizada por Ora Marketing S.A. de C.V., de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis por concepto de 1500 playeras blancas cuello redondo con estampado, 500 gorras de textil blancas con estampado y 5000 pulseras de textil bordadas, con costo sin IVA de \$37,020.00 (treinta y siete mil veinte pesos 00/100M.N.).
- Póliza 2 egresos, del periodo 1, por concepto de cierre de campaña compartido, consistente en refrigerios e hidratación, equipo de sonido, planta de luz, toldos, templete, sillas y mesas, vallas y animación; por un monto total de \$12,695.62 (doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 62/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).

- Factura número 516, serie C, folio fiscal de4e1eea-ca79-453b-8bca-ddcfee20ad38, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$12,695.62 (doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 62/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.
- Cheque número 86354848 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$12,695.62 (doce mil seiscientos noventa y cinco pesos 62/100 M.N.).

h) C. José Luis González Mendoza, candidato a Diputado Local en el Distrito 6, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.

- Póliza 5 egresos, del periodo 1, por concepto de utilitarios; por un monto total de \$66,975.00 (sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 2110 playeras de cuello redondo marca Yazbek color blanca, 525 gorras de tela color blanco bordadas, 250 pulseras de tela color blanco bordadas, 1 playera tipo polo color blanca bordada y 3 camisas de manga larga color blanco bordadas; por un monto total de \$66,975.00 (sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Factura número 97, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$66,975.00 (sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de 2110 playeras de cuello redondo blancas, 525 gorras de tela algodón blancas, 250 pulseras de tela blanca .29 x .012, 3 camisas del candidato y 1 playera polo blanca.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Cheque número 85265921 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$66,975.00 (sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras de cuello redondo, gorras, camisas y playeras tipo polo.
- Póliza 9 egresos, del periodo 1, por concepto de utilitarios consistentes en playeras y gorras; por un monto total de \$68,207.40 (sesenta y ocho mil doscientos siete pesos 40/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Noemi Uscanga Chable, cuyo objeto es la venta de 2550 playeras de cuello redondo marca Yazbek color blanca, 185 gorras de tela color blanco bordadas y 6 pulseras de tela color blanco bordadas; por un monto total de \$68,207.40 (sesenta y ocho mil doscientos siete pesos 40/100 M.N.).
- Factura número 129, emitida por Noemi Uscanga Chable, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$68,207.40 (sesenta y ocho mil doscientos siete pesos 40/100 M.N.), por concepto de 2550 playeras de cuello redondo a seis tintas, 185 gorras blancas bordadas de material textil y 6 pulseras de tela de treinta centímetros.
- Cheque número 93694292 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Noemi Uscanga Chable, de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$68,207.40 (sesenta y ocho mil doscientos siete pesos 40/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras de cuello redondo, gorras y pulseras.
- Póliza 10 egresos, del periodo 1, por concepto de evento compartido con el candidato Mauricio Góngora, consistente en carpas, templete y escenarios, alimentos, equipo de sonido, vallas, animación y planta de luz; por un monto total de \$2,295.88 (dos mil doscientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 517, serie C, folio fiscal 3a91f9af-4d04-4f76-8907-7f0a8ffa1c5c, emitida por Erandeni Abundis Rodríguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$2,295.88 (dos mil doscientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.
- Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria con RFC del Emisor AURE7605201A9, Nombre o Razón Social del Emisor Erandeni Abundis Rodríguez, RFC del Receptor PRI460307AN9, Nombre o Razón Social del Receptor Partido Revolucionario Institucional, con Total del CFDI \$2,295.88 (dos mil doscientos noventa y cinco pesos 88/100 M.N.).
  - i) C. Leslie Angelina Hendricks Rubio, entonces candidata a Diputada Local en el Distrito 7, postulada por la coalición “Somos Quintana Roo”.
- Póliza 5 egresos, del periodo 1, por concepto de impresos y utilitarios consistentes en microperforados, banderines, pulseras impresas, trípticos, playeras blancas, pendones, pulseras bordadas, bolsa de tela con imagen y gorras bordadas; por un monto total de \$52,344.77 (cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, S. de R.L de C.V., cuyo objeto es la venta de calcomanías, lonas, playeras, camisas, gorras,

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

banderas, banderines, microperforados, pulseras y/o brazaletes, stickers, volantes (dípticos/trípticos), marcos decorativos para fotos, pendones, cartelones; así como la producción y edición de sonido promocional para campaña (jingle); por un monto de \$45,124.80 (cuarenta y cinco mil ciento veinticuatro pesos 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

- Factura número A 108, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$52,344.77 (cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.), por concepto de 400 bolsas de tela con imagen/Distrito/leyenda, 1500 volantes trípticos, 1000 pulseras y/o brazaletes impresas, 500 pulseras y/o brazaletes bordadas, 500 microperforados imagen candidato/Distrito, 400 pendones imagen candidato/Distrito, 100 gorras bordadas color verde bandera/nombre candidato, 100 banderines imagen partido/candidato y 500 playeras blancas.
- Cheque número 89232336 de la institución bancaria BBVA Bancomer a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$52,344.77 (cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de bolsa de tela, volantes trípticos, banderines, playeras blancas, microperforados, pulseras, pendones y gorras blancas.
- Ficha de depósito de la institución bancaria Scotiabank a cuenta de cheques a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$52,344.77 (cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 M.N.).
- Póliza 12 egresos, del periodo 1, por concepto de logística de cierre de campaña, consistente en animación, toldos, vallas, sillas, mesa, hidratación, templete, equipo de sonido, refrigerios y planta de luz, ; por un monto total de \$12,654.23 (doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).
- Factura número 518, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$12,654.23 (doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Cheque número 41167683 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha cuatro de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$12,654.23 (doce mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).
  - j) C. José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato a Diputado Local en el Distrito 8, postulado por la coalición “Somos Quintana Roo”.
- Póliza 9 egresos, del periodo 1, por concepto de producción de spot y utilitarios consistentes en playera verde, producción y edición de spot, producción de jingle, playera roja y fotógrafo; por un monto total de \$26,333.22 (veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.).
- Contrato de prestación de servicios, de producción de spots de campaña y utilitarios, celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con Jaguar Travel Solutions, S.A. de C.V., cuyo objeto es la producción de 3 spots y edición de videos con formato para redes sociales, 1 jingle promocional de la campaña del candidato, 1 fotógrafo en servicio del 19 de abril al 01 de junio para el candidato, 10 playeras rojas estampadas y 10 playeras verdes estampadas; por un monto total de \$26,333.22 (veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.).
- Factura emitida por Jaguar Travel Solutions S.A. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$26,333.22 (veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.), por concepto de 10 playeras rojas, 10 playeras verdes, producción y edición de spot de video, 1 fotógrafo y 1 producción de jingle (canción).
- Cheque número 35362292 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. a nombre de Jaguar Travel Solutions S.A. de C.V., de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$26,333.22 (veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 22/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de playeras y gorras blancas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Muestra de spots y jingle (canción).
- Póliza 13 egresos, del periodo 1, por concepto de utilitarios consistentes en playeras, calendarios dípticos, gorras y cintillos bordados; por un monto total de \$32,156.36 (treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.).
- Contrato de compraventa celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con “Publikim”, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto es la venta de 700 dípticos con imagen del candidato, 500 impresiones de calendarios 2016 con imagen de candidato, 200 gorras bordadas, 1000 playeras blancas cuello redondo con nombre de candidato en la parte de enfrente y 800 cintillos bordados; por un monto de \$32,156.36 (treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.).
- Factura número A 96, emitida por Publikim S. de R.L. de C.V., a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$32,156.36 (treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.), por concepto de 700 dípticos, 500 calendarios, 200 gorras bordadas, 1000 playeras y 800 cintillos bordados.
- Cheque número 58643543 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre de Publikim S. de R.L. de C.V., de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$32,156.36 (treinta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 36/100 M.N.).
- Muestras fotográficas de dípticos anverso y reverso, calendario, gorra bordada, playera blanca y cintillo bordado.
- Póliza 2 egresos, del periodo 1, por concepto de evento compartido con el candidato Mauricio Góngora Escalante, consistente en renta de sillas, renta de vallas, servicio de animación, servicio de hidratación, renta de toldos, renta de planta de luz; por un monto total de \$2,483.88 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.).

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

- Contrato de prestación de servicios celebrado por la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza con la C. Erandeni Abundis Rodríguez, cuyo objeto es la prestación del servicio correspondiente a la organización, desarrollo y logística de los eventos del candidato a gobernador Mauricio Góngora Escalante; los cuales implican desde el montaje de insumos hasta la animación en su caso de los diversos eventos que se lleven a cabo en el ejercicio de la campaña durante el periodo del 2 de abril al 1 de junio de 2016; por un monto total de \$585,259.48 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.).
- Factura número 519, serie C, emitida por Erandeni Abundis Rodriguez, a favor del Partido Revolucionario Institucional, por un monto total de \$2,483.88 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.), por concepto de servicio de organización, desarrollo y logística de eventos.
- Cheque número 67441871 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., a nombre de Erandeni Abundis Rodriguez, de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$2,483.88 (dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 88/100 M.N.).

Por tanto, adminiculando los indicios con los que cuenta esta autoridad, en especial la información y documentación localizada en el Sistema Integral de Fiscalización y la aportada por la Dirección de Auditoría, se advirtió la documentación que soporta y justifica los gastos denunciados por el quejoso y erogados por los candidatos de la coalición “Somos Quintana Roo” por el evento de cierre de campaña, como puede observarse en la siguiente tabla.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La tabla contiene el número y periodo de las pólizas registradas en el Sistema Integral de Fiscalización, bajo las cuales se encuentran registrados los conceptos denunciados.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

CANDIDATO CONCEPTO	José Mauricio Góngora Escalante	Remberto Estrada Barba	Alberto Vado Morales	Elda Candelaria Ayuso Achach	Santy Montemayor Castillo	Tyara Schleske de Ariño	Ana Patricia Peralta de la Peña	José Luis González Mendoza	Leslie Angelina Hendricks Rubio	José de la Peña Ruiz de Chávez
Sillas	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Mesas	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Equipo de audio	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Hidratación	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Toldo	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Templete	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Escenario	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Ground support	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Planta de luz/ventilador	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Vallas/baños portátiles	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Refrigerio	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Animación	-Póliza 9-2 Ajuste	-Póliza 1-2 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 1-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 3-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste	-Póliza 10-1 Ajuste	-Póliza 12-1 Ajuste	-Póliza 2-1 Ajuste
Utilitarios (playeras, gorras, camisas, pulseras, microperforados, banderines, mandiles, mantas, etc.)	-Póliza 5-2 -Póliza 10-2 -Póliza 7-1	-Póliza 1-2 -Póliza 11-2	-Póliza 12-1 -Póliza 18-1 -Póliza 19-1 -Póliza 21-1	-Póliza 4-1 -Póliza 5-1 -Póliza 12-1	-Póliza 3-1	-Póliza 6-1	-Póliza 5-1	-Póliza 5-1 -Póliza 9-1	-Póliza 5-1	-Póliza 9-1 -Póliza 13-1
Transporte	-Póliza 4-2 -Póliza 9-2									
Fotógrafos/camarógrafos	-Póliza 5-2	-Póliza 6-2								-Póliza 9-1
Dron	-Póliza 5-2									

Ahora bien, de los elementos de prueba obtenidos y concatenados entre sí, esta autoridad electoral tiene elementos suficientes de convicción que le permiten determinar lo siguiente:

- Que el uno de junio de dos mil dieciséis se llevó a cabo el evento de cierre de campaña de la coalición “Somos Quintana Roo” y sus candidatos a Gobernador, Presidente Municipal en Benito Juárez y Diputados Locales por los Distrito 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; realizado en la explanada de la región 228, Av. 20 de Noviembre con Av. Costa Maya, en el estado de Quintana Roo.
- Que en el periodo de campaña, la coalición “Somos Quintana Roo” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como sus candidatos registraron los gastos

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

erogados que motivaron el inicio del procedimiento sancionador de queja que nos ocupa a través del Sistema Integral de Fiscalización, siendo esta la plataforma de internet que utilizan los partidos políticos para registrar ante el Instituto Nacional Electoral sus operaciones de ingresos y egresos con la finalidad de constatar el origen y destino lícito de los recursos de los sujetos obligados, lo anterior fue corroborado con cuadro esquemático antes insertado.

- Que los servicios del evento de cierre de campaña de la coalición “Somos Quintana Roo”, fueron prestados por las personas morales “Publikim” S. de R.L de C.V., Ora Marketing S.A. de C.V., Jaguar Travel Solutions, S.A. de C.V., y los proveedores Agencia de Eventos Integrales del Sureste representada por la C. Noemi Uscanga Chable y “COLOCA” Comunicación y Logística del Caribe representada por la C. Erandeni Abundis Rodriguez

En razón de lo anterior, esta autoridad concluye que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo; no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos específicamente en cuanto al no registro de diversos conceptos derivados del evento de cierre de campaña de la coalición “Somos Quintana Roo”, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

**3.** Ahora bien, en atención a lo anteriormente expuesto, se ordena dar **seguimiento** a efecto que la Unidad Técnica Fiscalización en el marco de la

revisión de los informes de campaña relativos a los candidatos mencionados, realice la revisión a los gastos materia del presente apartado y determine, en su caso, las observaciones que procedan respecto a la documentación presentada por los denunciados en el Sistema Integral de Fiscalización.

### **Rebase de topes de campaña**

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, en contra de la presente determinación es procedente el “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal, debe interponerse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la Coalición “Somos

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

Quintana Roo”, así como de sus candidatos, los CC. José Mauricio Góngora Escalante, candidato al cargo de Gobernador; Remberto Estrada Barba, candidato al cargo de Presidente Municipal en Benito Juárez; Alberto Vado Morales, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 1; Elda Candelaria Ayuso Achach, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 2; Santy Montemayor Castillo, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 3; Tyara Schleske de Ariño, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 4; Ana Patricia Peralta de la Peña, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 5; José Luis González Mendoza, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 6; Leslie Angelina Hendricks Rubio, candidata al cargo de Diputada por el Distrito 7, y José de la Peña Ruiz de Chávez, candidato al cargo de Diputado por el Distrito 8, todos en el estado de Quintana Roo en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se ordena dar seguimiento a efecto de que la Unidad Técnica Fiscalización en el marco de la revisión de los informes de campaña relativos a los candidatos mencionados, realice la revisión a los gastos analizados en el **Considerando 3** y determine, en su caso, las observaciones que procedan respecto a la documentación presentada por los denunciados en el Sistema Integral de Fiscalización.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que, por su conducto, remita la presente Resolución a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a efecto que sea notificada al Instituto Electoral de Quintana Roo y dicho organismo, a su vez, esté en posibilidad de notificar a los sujetos interesados a la brevedad posible, notificando personalmente al quejoso en el procedimiento de mérito; por lo que se solicita al Organismo Público Local remita a este Instituto las constancias de notificación correspondientes en un plazo no mayor a 24 horas siguientes después de haberlas practicado.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica para que haga del conocimiento al Tribunal Electoral Estatal y a la Sala correspondiente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido de la presente Resolución, remitiendo para ello copia certificada de la misma en medio magnético.

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/78/2016/QROO**

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**SEXTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de julio de dos mil dieciséis, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en| contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**